



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2019 00757 00

Revisada la actuación surtida en el proceso se advierte que se incurrió en un vicio del procedimiento, pues se evidencia que, si bien se efectuó la inclusión del asunto en el Registro de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia, éste no se hizo en forma pública, porque no se puede acceder a la información en la página web diseñada para la consulta ciudadana del mencionado registro, pues al ingresar por el proceso se obtiene la siguiente advertencia: *“proceso(s) no disponible(s) para consulta, dirijase al despacho judicial correspondiente.”*; de igual forma, tampoco se advierte la inclusión de la valla en el mencionado registro, tal y como lo prevé el Art. 375 del Código General del Proceso.

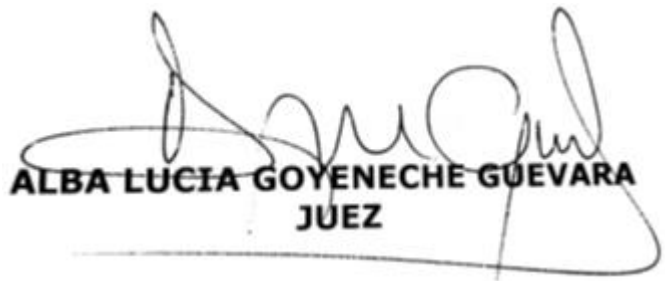
Las anteriores falencias, conllevan a que el emplazamiento no se haya surtido de la manera debida, por lo tanto previo a continuar con el trámite y en aras de evitar nulidades, en atención a los deberes que le asisten al juez, especialmente el consagrado en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

1. Dejar sin efecto la actuación surtida desde la inclusión en el registro de emplazados, únicamente con relación a las personas indeterminadas.
2. Ordenar a la Secretaria a fin de que proceda a hacer la inclusión en el registro de emplazados conforme lo dispone el artículo 108 y 375 del Código General del Proceso.
3. Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso a Despacho para proceder con la designación de curador.

Ahora, en lo atinente a la “corrección” de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, se le pone de presente que la misma se tendrá como una reforma, ello teniendo en cuenta que ya se encuentra notificada la convocada por pasiva por conducta concluyente, desde el 16 de marzo de 2021, fecha en la que se allegó contestación a la demanda.

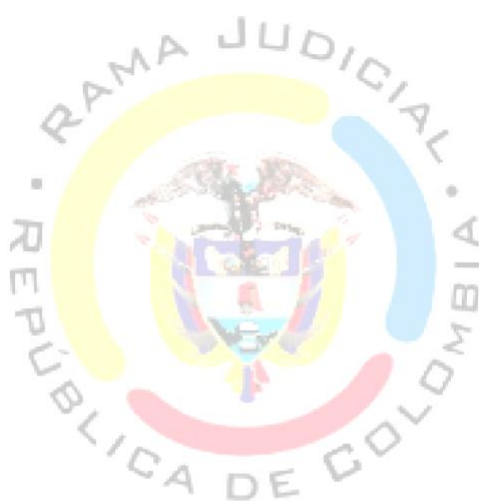
Finalmente, se reconoce personería jurídica al abogado Jorge Ramiro León Granados a fin de que represente al demandado conforme las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 06/07/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 116

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*